*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N°* **1160**

**POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE CONSERPAR - CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY DE RIGOBERTO VICENCINI BENÍTEZ, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

**Asunción, 4 de agosto de 2020.**

**VISTO:** La Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE CONSTRUCTORAS EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT - SENAVITAT"*, y sus modificaciones por Resoluciones Nros. 585/18 y 1175/19.

La Resolución N° 2973 del 20 de diciembre de 2017, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONSERPAR - CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY DE RIGOBERTO VICENCINI BENÍTEZ, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS"*.

La Nota presentada por el Arq. Rigoberto Vicencini Benítez, representante de la Constructora CONSERPAR, a través de la cual solicita la renovación del Registro como Empresa Constructora de la institución, (Expedientes N$^{ros.}$ 91971/19 y 2619/20), y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 1175 del 3 de julio de 2019, establece: *"...MODIFICAR parcialmente el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, en lo que respecta al plazo de la presentación de documentos para la renovación del Registro de Empresas Constructoras, en el marco de la Ley N° 3637/09 "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social - FONAVIS", quedando establecido de la siguiente manera: "Artículo 12. VIGENCIA DEL REGISTRO. El Registro tendrá vigencia de dos (2) años calendario, a cuyo término expirará automáticamente. La constructora interesada podrá solicitar la renovación del Registro hasta diez (10) días antes de su vencimiento, presentando una actualización de los documentos requeridos, a fin de que el MUVH los analice nuevamente"*.

Que, por Dictamen DIDI N° 87/2020 del 29 de enero de 2020, la Abg. Marcia Galeano y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a los artículos 6°, 11 del Anexo I de la Resolución N° 2525 del 18/11/2016, como así también los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1175 del 03/07/2019, esta Dirección de Dictámenes concluye que: 1- El Sr. Rigoberto Vicencini Benítez, "CONSERPAR – CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY", en su carácter de persona física, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista legal, para renovar su registro como constructora del MUVH, en el marco del FONAVIS..."*.

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su conformidad a los términos del Dictamen DIDI N° 87/2020.

Que, por Memorando M-DONL N° 337/19 del 18 de diciembre de 2019, el Sr. Carlos Bogado y el Arq. Diego Chamorro de la Dirección General Técnica, manifiestan: *"...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA CONSERPAR de Recepción de proyectos pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la renovación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA CONSERPAR..."*.

Que, por Memorando MDGAF N° 18/20 del 8 de mayo de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: *"...Desde el punto de vista de la Capacidad Financiera, la Empresa cumple con los criterios de elegibilidad en cuanto a los ratios, y a la presentación de los documentos exigidos en el reglamento. Por el promedio de facturación, la empresa califica para un nivel de construcción de hasta 67 (sesenta y siete) viviendas..."*.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N°* **1160**

**POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE CONSERPAR - CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY DE RIGOBERTO VICENCINI BENÍTEZ, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

**Asunción, 4 de agosto de 2020.**



Que, por Dictamen DPHR/03/2020 del 18 de mayo de 2020, el Abg. Osvaldo Zarza y la Lic. Bernarda Ruíz Díaz del Departamento de Habilitación y Registro, manifiestan: *"...Conforme a lo precedentemente expuesto y considerando que se cuenta con los dictámenes favorables de las direcciones involucradas en el proceso de evaluación, se recomienda a la máxima autoridad institucional aprobar en acto administrativo, la renovación de la Empresa Constructora CONSERPAR, con Ruc N° 2197610-4, calificado para el nivel de construcción asignados de hasta sesenta y siete (67) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat...".*

Que, el Arq. Héctor Villagra, Encargado de Despacho de la Dirección General FONAVIS otorga su acuerdo al Dictamen DPHR N° 03/2020 del 18 de mayo de 2020.

Que, por providencia del 17 de julio de 2020, la Lic. Mirian Leonor Navarro de Aquino, Directora General de Administración y Finanzas manifiesta: *"...Hemos procedido a la verificación del informe contenido en MDGAF N° 18-2020 y nos ratificamos en lo expuesto en el mismo...".*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

***El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat***
***Resuelve:***

**Art. 1°)** **RENOVAR** el registro de CONSERPAR - Construcciones Servicios Paraguay de Rigoberto Vicencini Benítez, con RUC N° 2197610-4, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, por el plazo de dos (2) años calendario con vigencia a partir del 21 de diciembre de 2019, calificada para la construcción de sesenta y siete (67) viviendas, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS.

**Art. 2°)** **ENCARGAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución a la Empresa Constructora.

**Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN**
**Secretaria General**

**ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA**
**Ministro**

*ml/brd/*